



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

DIRECCION UOC

Fernando de la Mora, 21 de julio de 2026.-

DICTAMEN DE CANCELACIÓN DE CONVOCATORIA

REF.: MCN - Menor cuantía nacional – ID N.º 483.723 - "REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE 6 DE ENERO DESDE CAPITAN RIVAS HASTA CURUPAYTY".

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, procede a emitir el presente dictamen recomendando la **cancelación del procedimiento de contratación** correspondiente a la MCN - Menor cuantía nacional ID N.º 483.723 - "REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE 6 DE ENERO DESDE CAPITAN RIVAS HASTA CURUPAYTY".

Que, durante la tramitación del presente procedimiento, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dispuso la **apertura de una Investigación de Oficio** mediante Auto de Apertura A.I. N.º 308/2026 de fecha 30/04/2026, en el marco del procedimiento licitatorio referido, ordenando además el traslado a esta Convocante para la presentación de las manifestaciones correspondientes y la remisión de todos los antecedentes relacionados con el proceso.

Que, la apertura de la citada investigación administrativa genera una situación jurídica que afecta el normal desarrollo del procedimiento de contratación, tornando inconveniente la prosecución del llamado.

Que, en consecuencia, a fin de preservar los principios de legalidad, transparencia, igualdad, economía y seguridad jurídica que rigen las contrataciones públicas, corresponde disponer la cancelación del presente procedimiento, evitando la continuidad de un proceso cuya validez se encuentra sometida al análisis de la autoridad competente.

Que, el Artículo 57 de la Ley N.º 7021/2022, concordante con el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, establece que las Convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación antes de la firma del contrato cuando existan circunstancias debidamente justificadas que hagan inviable o inconveniente su prosecución, encontrándose plenamente configurado dicho supuesto en el presente caso.

En consecuencia, esta Dirección considera que existen razones **legales, técnicas y administrativas** suficientes para recomendar la cancelación del procedimiento licitatorio, sin perjuicio de que, una vez concluidas las actuaciones administrativas impulsadas por la DNCP y de persistir la necesidad institucional, la Convocante pueda iniciar un nuevo procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones deja expresa constancia de su convencimiento de que el procedimiento de contratación fue tramitado conforme a las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022, su Decreto Reglamentario y las reglamentaciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, habiéndose aperturado el llamado y esperando el resultado del AI N.º 308/26 referenciado y remitido las documentaciones respectivas del procedimiento en todas sus etapas dentro los plazos legales en fecha 08/04/2026 dentro del caso 106, 116. En consecuencia, esta Dirección sostiene que las actuaciones desarrolladas por la Convocante se ajustaron a derecho y fueron realizadas con observancia de los principios que rigen las contrataciones públicas.

Que, no obstante, a lo expuesto y sin que ello implique reconocimiento alguno de irregularidad o vicio en el procedimiento, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que la cancelación del llamado constituye la alternativa administrativa más conveniente para resguardar la transparencia institucional y evitar que subsista cualquier manto de duda sobre el obrar de la Municipalidad de Fernando de la Mora, privilegiando la confianza pública en la gestión de los recursos municipales.

Que, asimismo, debe considerarse que la prosecución de la investigación y de la protesta planteada ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas inevitablemente ocasionará una dilación significativa en la conclusión del procedimiento licitatorio, circunstancia que impediría el inicio oportuno de las obras de bacheo proyectadas. Tal situación resulta contraria al interés público, atendiendo al estado de la infraestructura vial del municipio y a la necesidad de ejecutar con la mayor celeridad los trabajos previstos, en beneficio de la seguridad vial, la movilidad urbana y la calidad de vida de la población fernandina.

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: **RECOMENDAR LA CANCELACIÓN** del llamado a MCN - Menor cuantía nacional ID N.º 483.723 - "REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE 6 DE ENERO DESDE CAPITAN RIVAS HASTA CURUPAYTY", conforme a los fundamentos expuestos en el presente dictamen, previa aprobación de la Máxima Autoridad Institucional mediante la Resolución correspondiente y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



Es mi dictamen.

DANIEL ACOSTA CARDOZO
Director de U.O.C.